



Lanús, 01 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.963.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.592/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS Y CLUBES EN EL PARTIDO DE LANÚS”;

Que, por Decreto N° 2.592 de fecha 20 de septiembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 87 - 1° Llamado -, para el día 01 de octubre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021, por la suma total de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA y de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 13 de octubre del corriente año;

Que, por Acta N° 121, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación mencionada a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO

MILLONES QUINIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 25 de octubre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 87 - 1º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 01 de octubre del año 2021, a las 11:00 hs., referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS Y CLUBES EN EL PARTIDO DE LANÚS”, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-146/2021.

Artículo 2º: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVOS Y CLUBES EN EL PARTIDO DE LANÚS”, por la suma total de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.11.01
18:51:34 -03'00'



SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 10:54:18 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor Osvaldo**
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.03 13:02:10
-03'00'